

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4619 Orden de 11 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2009-2010, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y en último término la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2009-2010 y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa, teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma, así como proceder a la puesta en funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria n.º 6 de la localidad de Las Torres de Cotillas y el n.º 4 de la localidad de Ceutí.

Con la intención de mejorar las plantillas orgánicas, asegurando así una mayor calidad de la enseñanza, en los centros públicos se han modificado el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades, acorde con las exigencias del sistema educativo.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución de los concursos de traslados, la publicación de las modificaciones de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de esta Comunidad, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2009-2010.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 6 de Las Torres de Cotillas.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 6 de Las Torres de Cotillas (Código 30018825), con domicilio en Plan Parcial Residencia Los Pulpites II, de dicha localidad entrará en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2009, con 5 unidades de Educación Infantil y 2 unidades de Educación Primaria, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 358/2007, de 23 de noviembre, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 6 de la localidad de Las Torres de Cotillas.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 358/2007, de 23 de noviembre, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 358/2007, de 23 de noviembre, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 3.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 de Ceutí.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 4 de Ceutí (Código 30019106), con domicilio en Plan Parcial La Tejera, entre Calles Escultor José Planes y Moratalla, de dicha localidad entrará en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2009 con 2 unidades de Educación Infantil, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto nº 88/2008, de 9 de mayo, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria nº 4 de la localidad de Ceutí.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto nº 88/2008, de 9 de mayo, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 88/2008, de 9 de mayo, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 4.- Transformación de colegios de educación infantil y primaria en escuelas infantiles.

Teniendo en cuenta que mediante el artículo 2 de esta Orden se pone en funcionamiento el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 6 de Las Torres

de Cotillas, para el próximo curso 2009-2010, iniciando sus actividades con 5 unidades de Educación Infantil y 2 unidades de Educación Primaria, en estas últimas unidades de Educación Primaria se van a escolarizar, mediante su traslado, los alumnos de este nivel procedentes de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "La Loma" y "Media Legua", ambos del municipio de Las Torres de Cotillas, por lo que se procede a la supresión de las unidades de Educación Primaria de estos centros, y a su transformación en Escuelas Infantiles, quedando configurados como se indica a continuación:

- 30007372 Escuela Infantil "La Loma", de La Loma (Las Torres de Cotillas), con 1 unidad de Educación Infantil.

- 30009198 Escuela Infantil "Media Legua", de Media Legua (Las Torres de Cotillas), con 1 unidad de Educación Infantil.

Artículo 5.- cambio de localidad.

Se modifica la localidad del siguiente Colegio de Educación Infantil y Primaria:

- CEIP Ntra. Sra. de Loreto, (Cód. 30007062) localidad: Colonia Julio Ruiz de Alda (San Javier).

- Nueva localidad: Santiago de la Ribera (San Javier), código localidad 300350010.

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 7.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 8.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 12.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tableros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.



Artículo 14.- Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta Orden.

Artículo 15.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.